



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 132-2021-AMAG/DG

Lima, 24 de junio de 2021

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ISAAC VARGAS NINA**, el Informe N° 804-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 292-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0227-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 055-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 350-2021-AMAG/AL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Vargas Nina, que no pudo llegar a rendir su examen PROFA 24, programado en el mes de diciembre del año 2020, asimismo el día y hora programado para rendir examen con su contraseña no logró ingresar al sistema, motivo del cual no pudo rendir el examen virtual, para lo cual cuenta con una captura de pantalla que adjunta; consideraciones por las que solicita la devolución del monto o sea considerado para el siguiente PROFA 25;

Que, A través del Informe complementario N° 292-2021-AMAG/DA-PROFA, de fecha 17 de junio del presente, la Subdirección del PROFA, entre otros puntos, da cuenta de lo siguiente:

- Mediante Comunicado N° 007-2020-AMAG/PROFA-EL, la Academia de la Magistratura anuncia a los postulantes al 24° PROFA, fecha para el Onboarding Biométrico (registro biométrico, como también, fecha para el simulacro y el examen virtual de conocimientos. Asimismo, se adjuntó el cronograma de actividades para el examen de admisión al 24° PROFA.
- Con Comunicado N° 008-2020-AMAG/PROFA-EL, la AMAG comunica a los postulantes al 24° PROFA, la importancia de realizar el proceso de ONBOARDING (Registro Facial Biométrico) e indica como fecha extemporánea, que vence indefectiblemente el día miércoles 09 de diciembre, a las 21:00 horas.
- Que al estar próximo a la culminación de la ampliación para realizar el ONBOARDING, la Subdirectora del PROFA envía correo electrónico de fecha 09 de diciembre, a la empresa Cognosonline, a fin que remita reporte: i) Si se han verificado todas las consultas planteadas en el correo: soporte24profa@amag.edu.pe; ii) Si quedaron consultas sin atender que estuvieran relacionadas al proceso de ONBOARDING que culminamos hoy,

qué acciones han dispuesto, y; iii) Qué mecanismos de revisión/seguimiento se han tenido para verificar que los pedidos de apoyo que puedan estar contenidos en el correo en mención han sido, o vienen siendo atendidos en este momento.

- Con correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa Cognosonline, atiende el correo de fecha 09 de diciembre y señala que 360 personas no realizaron onboarding, acompañando a su correo informe de resultados de Registro Extraordinario del 08 y 09 de diciembre y base de datos (resultados -relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico) (se adjunta correo).
- Que, durante la ejecución del examen de admisión al 24° PROFA, no se ha tenido, problemas técnicos por parte de la empresa proveedora del servicio, ya que los postulantes han realizado su examen con normalidad. Asimismo, se contó con la participación de nuestras autoridades, notario público, fedatario informático y de la fiscalía de prevención del delito.
- De la revisión del FUSA del postulante Isaac Vargas Nina, se desprende que contaba con la contraseña; no obstante, en la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico) se observa que el solicitante no realizó el registro. Por lo tanto, no pudo ingresar al aplicativo SUMADI y rendir el examen conocimientos al 24° PROFA.
- Con lo que se corrobora en la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de examen a tiempo y tiempo agotado de postulantes que han rendido el examen el 13 de diciembre de 2020) donde se observa que el solicitante no ha rendido el examen.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 055-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, al respecto, debe considerarse que, mediante Comunicado N° 008-2020-AMAG/PROFA-EL, del mes de diciembre del 2020, dirigido a los postulantes al 24 PROFA, se desprende el anuncio y recordatorio a los citados postulantes en torno a que, el proceso de ONBOARDING (Registro Facial Biométrico) es requisito indispensable para acceder al examen virtual del domingo 13 de diciembre. Asimismo, se señaló el plazo para efectuar este proceso (ONBOARDING- Registro Facial Biométrico), siendo que, la fecha extemporánea, vencía indefectiblemente el día miércoles 09 de diciembre, a las 21:00 horas;

Que, a lo señalado, debe destacarse la precisión contenida en el Informe complementario N° 292-2021-AMAG/DA-PROFA, de fecha 17 de junio del presente, en el cual la Subdirección del PROFA, señala que, el postulante Isaac Vargas Nina, contaba con la contraseña; no obstante, en la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico) se observa que el solicitante no realizó tal registro. Por lo tanto, no pudo ingresar al aplicativo SUMADI y rendir el examen Conocimientos al 24° PROFA;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que, el cambio de modalidad de examen físico a virtual, requería que los postulantes gestionen procedimientos técnicos o formalidades técnicas previas, como es culminar con el registro facial biométrico pertinente, como condición para rendir el examen de admisión al Proceso de Admisión del 24° PROFA; y, siendo tal requisito indispensable para ser considerado postulante habilitado para dicho examen,

*formalidad que no observó el peticionante, aunado a la solicitud de devolución formulada, el cambio de modalidad del examen, así como el cambio de fecha para su rendición dispuesto por la entidad, corresponde la restitución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde se prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido;*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado y contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ISAAC VARGAS NINA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al 24° PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**